

- Entradas diarias menores de 16 años: 2,00€
 - Entradas diarias mayores de 16 años: 2,50€
 - Modalidad de abonos de 15 días: 20,00€
 - Modalidad de abonos de toda la temporada menores de 16 años: 29,00€
 - Modalidad de abonos de toda la temporada mayores de 16 años: 39,00€.
 - Menores de 5 años incluyendo los que los hayan cumplido en el año en curso: gratuito.
- En caso de necesidad de restricción de aforo en la piscina municipal, se aplicarán las siguientes tarifas:
- Horario de mañana de 11h00 a 14h00
 - Entrada de menores de 16 años: 0,75€
 - Entrada de mayores de 16 años: 1,00€
 - Horario de tardes de 15h00 a 20h00
 - Entrada de menores de 16 años: 1,25€
 - Entrada de mayores de 16 años: 1,50€
 - Abono de 15 accesos, menores de 16 años: 8,00€
 - Abono de 15 accesos, mayores de 16 años: 10,00€.
- En estos supuestos de restricción de aforo, no se ofertarán las modalidades de abonos de temporada.” »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mosqueruela, a 2 de junio de 2025.- La Alcaldesa, D.^a María del Alba Lucea Papaseit. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1851

MANZANERA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0145 de fecha 2 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Manzanera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Manzanera, a 2 de junio de 2025.- La Alcaldesa, D.^a Celia Durbán Solaz. Documento firmado electrónicamente.